



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)**

RADICADO	05001 31 03 012 2023-00304 00
PROCESO	VERBAL
LLAMANTE	JOSE LUIS OTALVARO DIAZ y otros
LLAMADO	ALLIANZ SEGUROS S.A
DECISION	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
PROVIDENCIA	Interlocutorio 899

1. ASUNTO A TRATAR

Admite llamamiento en garantía.

2. CONSIDERACIONES

Se adelanta en esta dependencia judicial la presente demanda de trámite verbal -Responsabilidad Civil Extracontractual-, incoada BRAHIAN DANIEL MOREN MUÑOZ, frente a JOSÉ LUIS OTÁLVARO DÍAZ, CARMINER S.A.S y ALLIANZ SEGUROS SA la cual se admitió mediante proveído del 25 de agosto del año en curso.

En el escrito que antecede, los codemandados JOSÉ LUIS OTÁLVARO DÍAZ, CARMINER S.A.S, por intermedio de apoderado judicial idóneo, llama en garantía a ALLIANZ SEGUROS SA.

Teniendo en cuenta lo anterior y como la demanda reúne los requisitos del artículo 64 y s.s. del Código General del

Proceso, el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

3. RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulada por el codemandado JOSÉ LUIS OTÁLVARO DÍAZ, CARMINER S.A.S, por intermedio de apoderado judicial idóneo, llama en garantía a **ALLIANZ SEGUROS SA.**

SEGUNDO: Notifíquese por ESTADOS, al llamado en garantía, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: El Dr. ÁLVARO NIÑO VILLABONA, portadora de la T.P 116.615 actúa como apoderada de JOSÉ LUIS OTÁLVARO DÍAZ, CARMINER S.A.S, en los términos del poder conferido (Arts. 74, 75 y 77 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

V.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faaa434e5e241f885d3c0e854d6b3138ae1c272b15e827bc75fa623dd7cfb2dd**

Documento generado en 17/11/2023 09:43:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>